



ACUERDO No. 005 (Enero 31 de 2020)

Por el que se reglamenta la selección en igualdad de oportunidades a quienes ofrezcan las mejores condiciones, para contratar la utilización de los espacios Físicos al Servicio de cafetería y/o Tienda Escolar, Papelerías y demás servicios que involucren el uso de la planta física de la Institución Educativa, durante el año lectivo 2020.

El Consejo Directivo de la IE Antonio Nariño

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1860 de 1994 estipula en su artículo 23 que *“Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) 1. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”*

2. El Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 5°: *“Artículo 5°. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)”*

3. Es necesario que este Órgano reglamente lo enunciado.
Por lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Competencia. De conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá al Rector adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.

Por tanto, será competencia del Rector adelantar las etapas previa, precontractual, contractual y pos contractual de los procesos para adjudicación de espacio dentro de los inmuebles de la Institución Educativa.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima E-mail Inst: ieancoco@hotmail.com
Portal web: <http://www.ieantonionarinocoello.colegiosonline.com/>



ARTÍCULO SEGUNDO. Uso. Las instalaciones de la Institución sólo podrán ser usadas para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa

ARTÍCULO TERCERO. Planeación. Previo al inicio del proceso, se elaborará documento de Estudios Previos, en que se definirá la necesidad a suplir, así como la forma en que puede ser satisfecha.

Así mismo, dicho documento debe contener como mínimo:

- a. Objeto del contrato a celebrar
- b. Duración del contrato, que en ningún momento puede superar la fecha de terminación del calendario escolar.
- c. Ubicación Física, completamente delimitada en que se prestará el servicio a contratar.
- d. Valor mínimo mensual del contrato a celebrar.
- e. Forma de pago.
- f. Obligaciones de las partes.
- g. Requisitos habilitantes: Son los requisitos mínimos que debe cumplir el eventual contratista para poder participar del proceso.
- h. Requisitos de evaluación: Son aquellos elementos a los que se les adjudicará puntaje, dejando constancia de la forma en que será asignado.
- i. Garantías a exigir, en caso de ser necesario

ARTÍCULO CUARTO. Aprobación. Una vez definidos los estudios previos del proceso, éste será aprobado por el Concejo Directivo de la Institución, de conformidad con su manual de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Apertura del proceso. El proceso de selección iniciará oficialmente con la expedición del acto de apertura por parte de Rectoría. En dicho acto se dejará constancia de los siguientes puntos:

- a. Objeto del contrato a celebrar
- b. Acta de Consejo Directivo por la que fue aprobado el inicio del proceso.
- c. Cronograma que regirá el proceso.

ARTÍCULO SEXTO. Invitación Pública. Se publicará en un lugar de la Institución Educativa de Fácil acceso al Público una invitación pública, en que se indicarán los elementos del contrato a celebrar, tal como figuran en el documento de estudios previos, así como el cronograma del proceso, en que constarán fechas, horas y lugar de las actuaciones bien definidos.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”



En la misma invitación se debe indicar expresamente los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, y los documentos que deben aportarse para acreditar dichos elementos.

Tanto la invitación como los estudios previos y la resolución de apertura del proceso deben permanecer publicados un mínimo UN (1) día hábil.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado, y no podrán ser abiertas hasta que los integrantes del Comité Evaluador de Ofertas, se reúnan para evaluarlas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cierre del proceso. Una vez vencido el término máximo para presentación de propuestas el rector efectuará audiencia a la que podrán asistir la totalidad de los oferentes, en que se dará apertura a las propuestas presentadas y se levantará acta en que constará: - Nombre de quien presenta la propuesta.

- Valor de la propuesta.
- Cualquier dato adicional que se considere relevante.

Dicha acta deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

ARTÍCULO OCTAVO. Evaluación. Corresponde al rector adelantar la evaluación. Para el efecto deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Se hará la verificación de criterios de evaluación, y se asignará el respectivo puntaje, de conformidad con lo indicado en los estudios previos y la invitación pública. - Al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, se le verificarán los requisitos habilitantes.
- Si los documentos que soportan los requisitos habilitantes se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, el rector deberá requerir al proponente para que subsane en el término de un día.
- Si vencido el término para subsanar, el proponente con el mejor puntaje, no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá dicha actuación con el proponente que esté en segundo lugar, y así sucesivamente.

ARTÍCULO NOVENO. Traslado y Observaciones. El informe de evaluación será publicado un mínimo de un (1) día hábil, con el fin de que los oferentes puedan presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes.

El Rector dará respuesta clara y por escrito a cada una de las observaciones presentadas, indicando las causas por las que se acoge o no cada observación.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”



ARTÍCULO DÉCIMO. Adjudicación. El contrato será adjudicado al proponente habilitado con el puntaje más alto, mediante resolución rectoral.

La resolución de adjudicación deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral.

La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contrato. El contrato siempre se celebrará por escrito dejando claridad como mínimo de los siguientes puntos:

- a. Valor
- b. Duración
- c. Obligaciones de las partes
- d. Causales de terminación

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Inicio de ejecución. La ejecución del contrato sólo podrá iniciar una vez se aprueben las garantías, en caso de haberse exigido, y firmada por las partes la respectiva acta de inicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Interventoría. El interventor del contrato será el Rector. Dicha función será indelegable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Multas. El retardo injustificado en el pago generará una multa al

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima E-mail Inst: ieancoco@hotmail.com

Portal web: <http://www.ieantonionarinocoello.colegiosonline.com/>



Contratista por el valor equivalente a un día de pago por cada día de retardo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Terminación del contrato: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- Que el contratista se encuentre en imposibilidad de continuar con la ejecución contractual y que no sea posible ceder el contrato. Para éstos efectos, deberá notificar por escrito a la INSTITUCIÓN con un mes de anticipación a la terminación del contrato.
- En caso de que termine un mes sin que el CONTRATISTA pague el valor del contrato a la INSTITUCIÓN, el contrato se dará por terminado de manera inmediata, salvo que se pacte acuerdo de pago.
- Por retardo injustificado en el pago durante dos meses consecutivos.
- Por retardo injustificado en el pago durante tres meses no consecutivos.
- Por no cancelar las multas que se generen a más tardar durante el mes siguiente al que se generaron.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante dos meses consecutivos.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante tres meses no consecutivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Archivo. En la Secretaría de la Institución Educativa reposará el expediente del contrato, que contendrá la totalidad de los documentos generados durante la etapa de selección, así como los informes de interventoría, copia de los recibos de pago, y demás documentos generados durante la ejecución del contrato.

Dado en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de ENERO de 2020

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima E-mail Inst: jeancoco@hotmail.com
Portal web: <http://www.ieantonionarinocoello.colegiosonline.com/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.
REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

CONSEJO DIRECTIVO

-Original Firmado-

JAQUECLINE VARGAS BOTERO
Representante Padres de Familia

YOLANDA HERRERA PÉREZ
Representante Padres de Familia

LAURA DANIELACUELLAR ESPINOSA
Representante Estudiantes

MICHEL DAYANA MARIN BERMÚDEZ
Representante Ex - Alumnos

RONALD SNEIDER CARRILLO OTÁLVARO.
Representante Sector Productivo

KAREN MILENA PÁEZ
Representante Docentes

LUISA FERNANDA BAYONA
Representante Docentes

JOSÉ EDUARDO BAQUERO J
Rector

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

**CONVOCATORIA PARA OFERTAR LA CONCESIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL
FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR AÑO 2020, EN LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE LA INSPECCIÓN DE COELLO – COCORA, DEL
MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué - Tolima, Enero 31 de 2020

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

OBJETO

Seleccionar en igualdad de oportunidades a quienes ofrezcan las mejores condiciones, para contratar la utilización de los espacios al Servicio de cafetería y Tienda Escolar, durante el año lectivo 2020, con el único fin de proporcionar productos alimenticios y los destinados a la higiene personal y útiles escolares exclusivamente, a los estudiantes de la jornada mañana y Ciclo Sabatino, de los grados 0 a 11, profesores y personal Administrativo de la Sede Principal –**Primaria y Secundaria**- de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, Sede Principal.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, Sede PRINCIPAL, cuentan con una población de 500 personas aproximadamente, entre Estudiantes –**Primaria, Secundaria y Ciclo Sabatino**- y Profesores.

De conformidad con la Circular Reglamentaria de la secretaria de Educación y Cultura del Tolima No. 0006 del 20 de enero de 2012, la concesión del espacio destinado al Servicio de Tienda Escolar, tendrá la siguiente finalidad u objeto:

- a. *Brindar mayor atención a la comunidad escolar mediante la venta de productos alimenticios y/o material didáctico necesario en la práctica cotidiana de la tarea educativa.*
- b. *Procurar la reducción del precio de venta de los productos y mercancías que se expendan, de tal manera que sea inferior al que prima en el mercado.*
- c. *Generar recursos económicos propios para resolver los problemas y las necesidades presupuestales de abasto y mantenimiento en los planteles escolares.*
- d. *Manejar en forma transparente los rendimientos económicos.*
- e. *Descargar de las funciones inherentes a esa labor al personal escolar, optimizando con ello su rendimiento en el servicio académico y administrativo.*
- f. *Evitar la distracción y el dispendio de tiempo del alumno con tareas y responsabilidades que trae consigo la venta de productos.*
- g. *Que el alumnado no tenga excusa para salir de la institución con el fin de buscar una tienda ajena a los espacios de la institución*

RÉGIMEN JURÍDICO

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, 1150 de julio de 2007 y sus decretos reglamentarios, decreto 2170 de septiembre de 2002, decreto 992 de 2002 y la Circular Obligatoria emanada por la Secretaría de Educación y Cultura de Tolima No. 0006 del 20 de enero de 2012, que rige la concesión del espacio para el funcionamiento de Tiendas escolares, en las Instituciones Educativas Estatales del departamento del Tolima.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



LINEAMIENTOS PARA LA CONCESIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR

- a. *La Tienda Escolar operará bajo la modalidad de concesión de espacio a particulares; para tal fin, el Ordenador del Gasto, con sesenta días de anticipación al inicio de cada ciclo escolar, publicará la convocatoria correspondiente, con apego al presente instructivo.*
- b. *Los particulares que deseen prestar el servicio, deberán participar presentando sus propuestas ante el Rector y Consejos, quienes elegirán la oferta que garantice las mejores condiciones, así mismo, el Ordenador del Gasto deberá guardar bajo su custodia las propuestas recibidas que no fueron seleccionadas y la documentación generada en el proceso de concesión.*
- c. *Los requisitos a que deberán sujetarse los particulares para obtener la concesión son:*
 - ✦ *Acreditar solvencia económica para que ofrezca y distribuya productos frescos, diversos y de calidad que no atenten con el bienestar de los estudiantes.*
 - ✦ *Garantizar la prestación del servicio de Tienda Escolar, mediante depósito de fianza consignado en efectivo a la cuenta corriente (FSE) que al efecto fije el Consejo Directivo. Emitiendo contraprestaciones por servicios.*
 - ✦ *Acreditar experiencia mínima adjuntado carnet de manipulación de alimentos vigente, aportes de salud y pensión, antecedentes disciplinarios, fiscal, judicial y fotocopia de cedula.*
 - ✦ *Garantizar el cumplimiento en la prestación del servicio, respecto de las condiciones de higiene y precio que en el ámbito de sus respectivas competencias fijen los precios mínimos de mercado y Secretaria de Salud Departamental.*
 - ✦ *Firmar minuta de concesión, que operará bajo el régimen legal respectivo.*
- d. *La concesión tendrá una vigencia por el tiempo del año escolar 2020, es decir NUEVE (9) meses, pero las partes podrán anticipar su vencimiento previa comunicación por escrito, por lo menos con 15 días de anticipación. No podrá otorgarse una nueva concesión al particular que haya sido retirado por incumplimiento de sus obligaciones como concesionario. Durante el ciclo escolar no podrán los particulares obtener o gozar de más de una concesión de Tiendas Escolares en los Planteles Escolares dependientes del Organismo.*
- e. *La terminación anticipada será causal de sanciones por incumplimiento.*
- f. *La **concesión no podrá otorgarse al personal directivo, docente, administrativo, de apoyo y de asistencia educativa, ni a personas que tengan con alguno de éstos, relación de parentesco en línea recta hasta el segundo grado**; de igual manera, no podrá otorgarse a ningún órgano escolar, ni supervisores y alumnos que tengan relación con el Plantel Escolar de que se trate.*
- g. *La función de los Consejos se sujetará específicamente a la recepción de solicitud, propuesta y selección de los particulares que deseen obtener la concesión del espacio para la Tienda Escolar, así como coordinarse con el Gobierno Escolar para la inclusión en la elaboración del Proyecto Anual de Necesidades de Inversión para el Plantel Escolar.*
- h. *El acondicionamiento del espacio donde se preste el servicio concesionado, estará a cargo del particular o tercero; las mejoras que realice quedarán a beneficio de la Institución. Al momento de concluir o cancelarse la concesión deberá devolver el espacio (paredes, muros, entre otros) en el estado recibido o con las mejoras realizadas. El concesionario podrá retirar los bienes muebles de su propiedad que haya utilizado durante la concesión, al término de la misma.*

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: leancoco@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

- a. *Presentar la propuesta, con los soportes exigidos por el Ordenador del Gasto.*
- b. *Cubrir la cuota mensual que fijen por mutuo acuerdo entre los primeros 10 días de cada mes.*
- c. *La cuota podrá ser modificada por mutuo acuerdo, ya interviniendo el Consejo y el Gobierno Escolar (organizados de veedurías) presentando la justificación o justificaciones pertinentes.*
- d. *En ningún caso el proveedor está obligado a entregar cantidades mayores o extraordinarias que la fijada en la concesión. Los funcionarios que pretendan obligarlo a pagar cuotas extraordinarias, quedarán sujetos a las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normatividad aplicable.*
- e. *El monto mensual debe ser **consignado directamente a la cuenta corriente de los Fondos de Servicios Educativos** dentro de los diez (10) días primeros de cada mes, durante 9 meses, no se aceptara un convenio de concesión por días trabajados ya que en este término se tiene en cuenta la exoneración de días por semana santa y jornadas de vacaciones. En caso que el concesionario **no pueda depositar los recursos en la cuenta corriente por distanciamientos de la entidad bancaria debe exigir un comprobante de pago o recibo de ingreso oficial de la institución al Rector o Auxiliar administrativo.***
- f. *El manejo de estos ingresos está sujeto a revisión periódica por ser fondos del Estado. En caso de incumplimiento, el Ordenador del Gasto y Auxiliar Administrativo designado se hará acreedor a las sanciones previstas en las leyes fiscales y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*
- g. ***Respetar el horario de venta especificado en el documento que acredite la concesión** otorgada, de acuerdo al nivel educativo correspondiente. El Rector de la Institución Educativa comunicará oportunamente y por escrito al concesionario las fechas de suspensión de venta por la organización de algún evento escolar o vacaciones. El Organismo y la Institución Educativa no adquieren ninguna relación laboral con los empleados que sean contratados por el concesionario.*
- h. ***Todo lo que el personal administrativo y personal docente consuma en la tienda escolar será cancelado por cada uno de ellos sin comprometer la institución.***
- i. ***El Ordenador del Gasto no podrá obligar al concesionario a suplir atenciones a visitantes que llegan al plantel para que sean descontados de la cuota mensual por esta concesión.***

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN

- a. Será **motivo de cancelación de la concesión, el traslado de la misma a terceras personas o la violación a las disposiciones una vez realizada la minuta.**
- b. La concesión será cancelada de inmediato si el concesionario interviene en asuntos escolares o sindicales, o afecta de cualquier manera el orden, la disciplina y en general el servicio educativo.
- c. Toda controversia por la prestación del servicio, será resuelta por organismos competentes de veedurías educativas de la institución que tendrán la facultad de realizar la investigación correspondiente. El concesionario renuncia a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio le pudiera corresponder. El proceso dará inicio mediante queja interpuesta por las autoridades escolares o la comunidad del Plantel Escolar, por anomalías en el servicio o por la violación a alguna de las disposiciones pactadas. Al momento de recibirse la queja se levantará un acta que describa detalladamente las circunstancias de modo tiempo, lugar y sujetos relativos al asunto. Acto seguido, se citará al concesionario mediante oficio en el que se explique las causas que funden y motiven la queja, concediéndole un término de cinco días hábiles para que comparezca y alegue lo que a su interés convenga; en caso de que comparezca y presente pruebas en su favor, los organismos de control y apoyo educativo valorarán y dictaminarán lo que proceda. En los casos en que sea necesario, el Rector podrá suspender temporalmente la prestación del servicio de la Tienda Escolar, para salvaguardar el orden y la disciplina escolar hasta la resolución de la queja, en los términos pertinentes.

VALOR

El valor MENSUAL para año lectivo 2020, base para este llamado a oferta, es de **NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000.00) M/cte. MENSUALES**, No se considerarán ofertas cuya variación exceda del 5% por debajo o por encima de la base, el cual será consignado MENSUALMENTE, durante los primeros DIEZ (10) días de cada mes, en la cuenta del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, de Ibagué - Tolima.

La concesión tendrá una vigencia de NUEVE (09) meses, de los cuales únicamente serán descontadas o EXONERADOS los días de LAS JORNADAS DE VACACIONES.

PLAZO

El plazo del contrato será del tiempo del año escolar 2020, es decir NUEVE (09) meses, (FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO-JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE), término dentro del cual se debe efectuar la prestación del servicio de tienda escolar durante todos los días contemplados en el calendario académico de las estudiantes de la SEDE PRINCIPAL –Primaria, Secundaria Y Sabatino- para el año escolar 2020.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.
REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

	APERTURA	CIERRE
INICIACIÓN DEL PROCESO	31- ENERO DE 2020	31- ENERO
ENTREGA DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y FIRMA DE LA PLANILLA. (QUIEN NO SE REGISTRE NO SE LE RECIBIRÁ LA PROPUESTA)	03- FEBRERO	03- FEBRERO
PREGUNTAS A LOS PLIEGOS	04- FEBRERO	04- FEBRERO
RESPUESTAS A LOS TÉRMINOS DEFINITIVOS	04- FEBRERO	04- FEBRERO
RECEPCIÓN DE OFERTAS	05- FEBRERO	8:00 a.m – 12:00 . SAC IEAN
EVALUACIÓN DE OFERTAS	05- FEBRERO	05- FEBRERO
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	05- FEBRERO	05- FEBRERO
PREGUNTAS A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y/O RESULTADOS	06- FEBRERO	06- FEBRERO
RESPUESTAS A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y/O RESULTADOS	06- FEBRERO	06- FEBRERO
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MOTIVADA	07- FEBRERO	07- FEBRERO
ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07- FEBRERO	07- FEBRERO
ENTREGA DEL ÁREA CORRESPONDIENTE	08- FEBRERO	
INICIACIÓN DE ACTIVIDADES	08- FEBRERO de 2020	

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en sobre cerrado, en original. En el sobre se hará constar el nombre del proponente, su dirección y se diligenciará en la siguiente forma:

PROPONENTE: _____

Cualquier enmendadura o tachadura deberá ser refrendada por el representante del proponente.

Las hojas de la propuesta deberán estar foliadas, sin repetir números adicionados con letras.

Los documentos deberán presentarse en el orden descrito en el capítulo 3 de estos Pliegos.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente llamado a ofertas las personas Naturales o jurídicas cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad a contratar, de acuerdo con las normas establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que puedan prestar de servicio de cafetería escolar de conformidad con las Directrices de la Circular No 0006 del 20 de Enero de 2012, emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el Artículo 127 de la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Circular No. 0006 de 2012 de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, numeral 2, inciso f, y demás normas vigentes, lo cual debe estar declarado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD EN LA OFERTA

La propuesta seleccionada debe incluir una garantía de seriedad de la oferta, consistente en UN DEPÓSITO DE FIANZA CONSIGNADO EN EFECTIVO A LA CUENTA, a favor de INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, de Ibagué - Tolima - FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, con un amparo mínimo equivalente al cien por ciento (100%) del valor mensual de la propuesta, la cual se asimilará como el pago de la mensualidad correspondiente al mes de noviembre de 2020.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



CAPITULO II

BASES PARA LA PROPUESTA

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de tienda escolar pactado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, de Ibagué - Tolima, se prestará a Estudiantes matriculados en los grados 0 a 11, de la jornada mañana de la Sede PRINCIPAL –Primaria, Secundaria y Sabatinos-, y a toda su comunidad educativa que los solicite, al iniciar la ejecución de servicios.

El servicio se prestará durante los días hábiles del calendario escolar 2020.

PRECIOS DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS.

El proponente debe presentar los precios de los productos que ofrece, los cuales de ser favorecido, no podrán incrementarse por encima, del IPC del 2020 o del autorizado por el gobierno en cada producto para el año correspondiente, previo informe al Consejo Directivo.

VARIEDAD DE PRODUCTOS OFRECIDOS

El proponente debe indicar el listado de los productos que ofrecerá preferiblemente variado de productos Ejemplo. Jugos, refrescos, frutas, paquetes, pastelería, etc. Los productos ofrecidos, ya deben llegar completamente terminados y por ningún motivo se permitirá la preparación de alimentos dentro de la institución educativa, para evitar accidentes ocasionados por pipetas de gas, entre otras.

PERSONAL

El proponente debe indicar la cantidad de personal que asignará para la prestación del servicio y se entiende como su compromiso que dichas personas habrán recibido **CURSO EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS** y cumplirán las normas de higiene requeridas para este tipo de servicios. (Guantes, Gorros, Tapabocas, uniformes, etc.)

INFRAESTRUCTURA EN EQUIPOS Y MENAJE

El proponente debe indicar la cantidad de equipos y menaje que pondrá a disposición de la cafetería y tienda escolar, los cuales deben estar en perfectas condiciones de funcionalidad aseo y presentación.

Área de atención de la Tienda escolar

Describe uno a uno los Equipos con los que cuenta para la prestación del servicio de restaurante, cafetería y tienda escolar.

CONVENIO DE EXCLUSIVIDAD.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, de Ibagué - Tolima, no tiene espacio físico construido para la ubicación de la caseta o cafetería escolar, por lo cual quien salga seleccionado como proveedor, podrá celebrar un tipo de convenio de exclusividad con la empresa de refrescos que le facilite en calidad de préstamo el kiosco y el congelador, para el funcionamiento de la Tienda escolar.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



CAPITULO III

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deben presentarse en sobre sellado, en original, foliada, la carta de presentación firmada por el interesado, para las personas naturales o por el Representante Legal en el caso de las Personas Jurídicas, en las fechas y horario indicados, exclusivamente. Por tanto no serán tenidas en cuenta ofertas que se presenten en fechas y horas diferentes.

Las ofertas deberán contener claramente la información relacionada con:

- Tipo de servicios que ofrece, capacidad de cobertura en número de alumnos, docentes y administrativos, jornadas, el valor ofrecido por mensualidad.
- Listado de precios de productos a ofrecer.

Las ofertas serán en el SAC de la IEAN, atendida por la Funcionaria Beatriz Herminia Flórez Barreto, ubicada en la SEDE PRINCIPAL, Sección Primaria, antiguo Kiosko Vive Digital.

Quien presenta la oferta deberá registrar en la planilla que se llevará para llevar el control de los proponentes. En él se anotará la fecha, la hora, el nombre de la empresa o del proponente, la dirección, el número del teléfono, cantidad de sobres que deposita y firmará en señal de haber presentado la oferta.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Se presentará una carta siguiendo el modelo suministrado, firmada por el oferente, cual se considerará una declaración juramentada. Este requisito se considera indispensable para el estudio de la oferta y su incumplimiento será causal de rechazo de la misma.

DOCUMENTOS

Los Proponentes deben anexar a la propuesta los siguientes documentos:

Persona natural

- Fotocopia de la **cédula de ciudadanía**
- Fotocopia de **RUT** -Lo expiden gratis en la DIAN-
- Certificación vigente del **curso de manipulación de alimentos** expedido por autoridad de sanitaria competente vigente
- Certificado de **antecedentes de la Procuraduría** vigente -Se obtiene por Internet-
- Certificado de no hallarse en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría vigente -Se obtiene por Internet-
- Certificado de **antecedentes disciplinarios de la Contraloría** vigente -Se obtiene por Internet-
- Pasado Judicial** o certificación de policía, vigente -Se obtiene por Internet-
- Certificación de aporte a la seguridad Social como contribuyente (salud y pensión)**

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, de Ibagué - Tolima, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensable para la mejor interpretación de la oferta.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



En los eventos en que la Institución Educativa requiera confrontar los datos suministrados por el oferente en los documentos contenidos en su oferta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo declarado en los formularios respectivos, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta hábil jurídicamente un puntaje máximo de cien puntos (100), con base en los siguientes criterios

ASPECTO JURÍDICO

La presentación de la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones es de obligatorio cumplimiento y su no presentación dentro de la propuesta dará lugar a la no calificación y será rechazada automáticamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Calificación técnica

Se Asignarán **30 puntos** al proponente que ofrezca la mayor garantía.

Los proponentes adjuntaran por lo menos CINCO (5) combos de alimentos, indicando el valor de ellos.

Adjuntar al menor dos (2) combos de comidas saludables

Descripción de las bebidas frías y calientes, indicando su precio.

Descripción de comidas rápidas, indicando su precio.

Descripción de los alimentos empacados donde incluya la marca para lo cual debe relacionarse en columnas por separado, indicando su precio y peso.

Descripción de alimentos no empacados, indicando su precio y peso.

Descripción de productos especiales como valor agregado de la propuesta

Calificación económica

Se Asignarán **50 puntos** al proponente que ofrezca el mayor valor total y a los demás proponentes teniendo en cuenta la siguiente relación

$$P = (VUO/VUMO)*50$$

Dónde:

P= Puntaje por valor de la oferta

VUO= Valor de la oferta por el proponente evaluado

VUMO= Valor máximo ofrecido entre los proponentes evaluados

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



Calificación bienestar estudiantil y profesoral

Se Asignarán **20 puntos** al proponente que ofrezca la mayor colaboración teniendo en cuenta la siguiente relación:

Colaboración en eventos Deportivos (5 puntos), culturales (5 puntos), Bienestar Profesoral (5 puntos) y académicos y Directivo (5 puntos) programados para el personal estudiantil.

FASE	ASPECTO	INDICADOR	PUNTOS
1	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS - ASPECTO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO	ADMISIÓN
2	EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLIMIENTO	ADMISIÓN
CALIFICACIÓN			
3	CALIFICACIÓN TÉCNICA	PRODUCTOS Y EQUIPOS OFRECIDOS.	30
4	CALIFICACIÓN ECONÓMICA		50
5	BIENESTAR ESTUDIANTIL	CELEBRACIONES Y EVENTOS INSTITUCIONALES	20
TOTAL			100

OTRAS CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley
- Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia
- Cuando no allegue la información solicitada, con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.
- Cuando el valor de la propuesta presentada sea inferior al valor del presupuesto oficial
- Cuando le sobrevengan al proponente, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.
REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

SELECCIÓN

Con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las ofertas, según los factores calificados y los respectivos puntajes.

Sólo serán tenidas en cuenta para el orden de elegibilidad y posterior selección aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o superior al ochenta por ciento (80%) de la calificación total y se seleccionará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

EMPATE

En caso de empate se tendrá en cuenta para la selección la propuesta con que contenga los mejores servicios por calidad de los productos y precio, productos a ofrecer y precios. Equipos para las diferentes áreas de atención.

De persistir el empate se tendrá en cuenta el proponente que obtuvo la mayor calificación en el aspecto Bienestar Estudiantil.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1. Recibir los espacios destinados al servicio de la Tienda Escolar.
2. Pagar cumplidamente el canon en la forma y términos previstos.
3. Destinar los espacios aludidos única y exclusivamente al funcionamiento de la Tienda Escolar, tal como lo establecen las Directrices de la CIRCULAR No 009 del 29 de Enero de 2009 Y 0006 del 20 de Enero de 2012, emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.
4. Una vez terminado el Contrato, entregar las instalaciones asignadas, así como los muebles y bienes que se le hayan prestado, en buen estado, salvo el deterioro natural causado.
5. Atender, bajo su propio pecunio, todo lo relacionado con la contratación del personal necesario para el desarrollo de la concesión.
6. Vender únicamente los alimentos autorizados por las Directivas del Plantel, acorde con las necesidades alimentarias de los usuarios.
7. Presentar un listado de los productos con sus precios para la aprobación del Consejo Directivo.
8. No vender ningún tipo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, de revistas, loterías, y todo tipo de drogas o medicamentos, estupefacientes, productos alucinógenos o productos que puedan ser nocivos para la comunidad educativa.
9. No almacenar, en ninguna parte, productos venenosos u otro material (Explosivo, corrosivo, etc.) que pueda que pueda acarrear perjuicios a la comunidad o a las instalaciones de la Institución educativa.
10. Atender todas las normas de higiene de los productos y la preparación de los alimentos - cuya preparación nunca deberá hacerse dentro de las instalaciones de la IEAN-, así como atender la debida presentación del personal que contrate para la prestación del servicio.
11. Solamente atender a los estudiantes durante el descanso diario y a la hora de la salida.

Al proponente favorecido se le exigirá, en el momento de legalizar el contrato, además del recibo de consignación de seriedad de la oferta.

Con el fin de adelantar los trámites para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que se le requieran, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Plazo para Suscribirlo

El contrato deberá firmarse el SIETE (07) del mes de FEBRERO de 2020.

Efectos de no Suscribirlo

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo fijado para tal efecto, la Institución Educativa, podrá optar entre: realizar un nuevo proceso de selección o adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguiente al proponente calificado en el siguiente lugar, sin perjuicio de hacer valer la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



Si el adjudicatario no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, la Institución Educativa hará efectiva la garantía, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía.

Condiciones para la Suscripción

El contrato será firmado por el proponente, representante legal del proponente seleccionado o su apoderado.

Perfeccionamiento y ejecución

El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes junto con la póliza requeridas para el cumplimiento del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

La orden de iniciación será impartida por el Interventor (Consejo Directivo), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Personal del concesionario

El personal que requiera EL CONCESIONARIO para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, de Ibagué - Tolima, **declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos**. Será obligación del CONCESIONARIO cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y suministrar al Rector o a la persona que él asigne la información que requieran. Así mismo, EL CONCESIONARIO deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal, para lo cual se deberán solicitar la expedición de las siguientes pólizas con base en el decreto 2493 del 3 de julio de 2009.

Interventora

La vigilancia del contrato será realizada por el INTERVENTOR, para este caso el CONSEJO DIRECTIVO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, de Ibagué - Tolima, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo, entre otras funciones, coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. El INTERVENTOR será responsable de aceptar los servicios y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa

Cesión y Subcontratos

El contratista no podrá subcontratar o ceder en todo o en parte los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

Liquidación del Concesión

Dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de finalización de la concesión, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga. El concesionario y el Rector suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable de la concesión, el valor final del mismo, los datos de las garantías con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas por él.

Si el concesionario no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa Dindalito Centro y se adoptará por acto administrativo motivado.

Publicación de Resultados: Día: Jueves, FEBRERO 06 de 2020

Horario: 2:00 p.m.

Lugar Fijación: Cartelera y portal web de la institución de la Institución:
<http://ieantonionarinocoello.colegiosonline.com/>

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.
REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

CAPITULO V.

MODELO Y FORMULARIOS

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Ibagué, _____ de 2.020

Señores:

CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
Ibagué – Tolima

REF: LLAMADO DE OFERTA No.01

La presente tiene por objeto ofrecer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, de Ibagué - Tolima, los servicios de tienda escolar para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la SEDE PRINCIPAL de la Institución.

Así mismo, el (los) suscrito (s) declara (n) que:

- Tengo (tenemos) el (los) poder (es) y/o representación legal (es) para firmar y presentar la propuesta.
- Esta propuesta y la concesión que llegará a celebrarse en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la (s) firma (s) que legalmente represento. De la misma manera, en caso de adjudicación, el contrato será firmado por la (s) siguiente (s) persona (s) en representación de la _____ o en nombre propio.

NOMBRE _____

CEDULA _____

CARGO _____

NOMBRE y FIRMA _____

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.
REGISTRO EDUCATIVO 10012476. DANE 273001002844. NIT 809002779-2.
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-004397 de Nov 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-Cocora, municipio de Ibagué

CONSEJO DIRECTIVO

-Original Firmado-

JAUQUECLINE VARGAS BOTERO
Representante Padres de Familia

YOLANDA HERRERA PÉREZ
Representante Padres de Familia

LAURA DANIELACUELLAR ESPINOSA
Representante Estudiantes

MICHEL DAYANA MARIN BERMÚDEZ
Representante Ex - Alumnos

RONALD SNEIDER CARRILLO OTÁLVARO.
Representante Sector Productivo

KAREN MILENA PÁEZ
Representante Docentes

LUISA FERNANDA BAYONA
Representante Docentes

JOSÉ EDUARDO BAQUERO J
Rector

“Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes”

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com